

INE/JGE34/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LA TITULARIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS OPLE QUE INGRESARON AL SERVICIO A TRAVÉS DE LA CERTIFICACIÓN Y QUE CUMPLIERON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL MODELO DE EQUIVALENCIAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA TITULARIDAD, POR LOS CUALES SE LES RECONOCIÓ UN GRADO DE AVANCE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO INE/JGE150/2017

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, en dicha reforma quedó establecido, entre otras cosas, el cambio de denominación de Instituto Federal Electoral a Instituto Nacional Electoral (Instituto).
- II. En la referida reforma en materia política-electoral adicionalmente se ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales en materia electoral (OPLE) de las entidades federativas.
- III. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al entonces Instituto Federal Electoral.
- IV. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley) y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en

Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- V.** El 25 de febrero de 2015 el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG68/2015, aprobó los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto y de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.
- VI.** El 30 de octubre de 2015, el Consejo General, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- VII.** El 30 de marzo de 2016, mediante Acuerdo INE/CG171/2016, el Consejo General aprobó las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional (Bases).
- VIII.** El 18 de agosto de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto (Junta), mediante Acuerdo INE/JGE186/2016, aprobó los Lineamientos del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.
- IX.** El 18 de agosto de 2016, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE187/2016, aprobó los Lineamientos para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE (Lineamientos).
- X.** El 28 de abril de 2017, mediante el Acuerdo INE/JGE73/2017, la Junta aprobó la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de 196 servidores públicos de los OPLE que acreditaron el proceso de certificación.

- XI.** El 23 de junio de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE113/2017, la Junta aprobó el Modelo de equivalencias para el reconocimiento de la Titularidad conferida a los servidores públicos en los OPLE que hayan ingresado al Servicio Profesional Electoral Nacional a través de la certificación, en cumplimiento del artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos.
- XII.** El 23 de junio de 2017 la DESPEN hizo del conocimiento de los OPLE, mediante el Oficio INE/DESPEN/DFEP/088/2017, que en esa fecha la Junta emitió el Acuerdo por el que se aprobó el modelo de equivalencias para el reconocimiento de la Titularidad conferida a los servidores públicos en los OPLE que hayan ingresado al Servicio Profesional Electoral Nacional a través de la certificación, en cumplimiento del artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, para lo cual se adjuntaron 2 formatos para verificación y validación de la información proporcionada por los Responsables de los Órganos de Enlace sobre el cumplimiento de requisitos de las equivalencias para el reconocimiento de la Titularidad de los servidores públicos que acreditaron el proceso de certificación y que cuentan con Titularidad conferida por su OPLE. El formato 1 denominado *Formato de acreditación del cumplimiento de requisitos del modelo de equivalencias para el reconocimiento de la Titularidad OPLE* y el formato 2 denominado *Formato de no sanción con suspensión igual o mayor a 10 días*.
- XIII.** Derivado de que la Junta General Ejecutiva aprobó el Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de la Titularidad, se presentaron 6 impugnaciones ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- XIV.** El 26 de julio de 2017, la DESPEN recibió la notificación de la sentencia SUP-JDC-509/2017, dictada por los magistrados integrantes de la Sala Superior del tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quienes declararon infundados los argumentos y agravios presentados y confirmaron el Acuerdo aprobado por la Junta general ejecutiva del 23 de junio en 4 casos. El 2 de agosto de 2017, se recibió la notificación de sentencia que declaró infundados los agravios y el desechamiento en el caso de las 2 impugnaciones restantes.

- XV.** Mediante Oficios IECM/UTCDFD/0070/2017, DDISPE/404/2017, IEEM/UTAPE/0777/2017, IECM/UTCDFD/0084/2017, IECM/UTCDFD/0131/2017, IECM/UTCDFD/0158/2017 de fechas 3, 5, 18 y 25 de julio de 2017, respectivamente, los responsables de los Órganos de Enlace del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG) y del Instituto del Electoral del Estado de México (IEEM), remitieron la información correspondiente para acreditar el cumplimiento de requisitos de las equivalencias para el reconocimiento de la Titularidad de los servidores públicos que acreditaron el proceso de certificación y que cuentan con Titularidad conferida por su OPLE, así como información complementaria por parte del IECM, con la finalidad de que la DESPEN verificara y validara dicha información.
- XVI.** El 3 de julio de 2017, mediante Oficio No. CEEUDI/027/2017, la Jefa de la Unidad de Desarrollo Institucional y responsable del Órgano de Enlace de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León (CEENL) informó, en atención al Oficio INE/DESPEN/DFEP/088/2017 relativo al Modelo de Equivalencias, que a los miembros del Servicio de ese OPLE “no les fue conferida la Titularidad, por lo que no cumplen los requisitos establecidos en el Modelo de Equivalencias”.
- XVII.** El 29 de agosto de 2017, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE150/2017, el reconocimiento de la Titularidad conferida a los servidores públicos en los OPLE que ingresaron al Servicio a través de la certificación a que se refiere el artículo cuarto transitorio de las Bases, así como su Anexo 2, el cual contiene el listado de 19 servidores públicos certificados y con titularidad conferida en su OPLE, a quienes se les reconoció el avance que tenían a esa fecha, en el cumplimiento de los requisitos del Modelo de equivalencias.
- XVIII.** El 28 de noviembre de 2017, en su Cuarta sesión ordinaria, se presentó ante la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, el Informe sobre los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral y la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales correspondiente al periodo académico 2017/1.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el reconocimiento de la Titularidad a servidores públicos de los OPLE que ingresaron al Servicio a través de la Certificación y que cumplieron los requisitos establecidos en el Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de la Titularidad, por los cuales se les reconoció un grado de avance de conformidad con el Acuerdo INE/JGE150/2017, conforme lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo Transitorio Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia político-electoral; 29 párrafo 1; 30 párrafos 2 y 3; 34 párrafo 1; 42 párrafo 2; 47 párrafo 1; 48 párrafo 1, inciso b); 57 párrafo 1, inciso b); 104 párrafo 1, inciso a); 201 párrafos 1, 3, 4 y 5; 202 párrafos 1, 2 y 6; 203 párrafo 1, inciso h) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 10 fracción VIII; 11 fracción III; 13 fracciones I, II y V; 15, 17; 18; 20 fracción I; 21; 22, 472 primer párrafo; 473 fracciones I y VI; 487; 633; décimo primero transitorio, fracción I del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*; artículo cuarto transitorio de las *Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*; tercero y quinto transitorios de los *Lineamientos para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE*; artículos 3; 6; 9; 10; 11; 12; 14; 15; 16; 17; 18 y el artículo único transitorio del *Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de la Titularidad conferida a los servidores públicos en los OPLE que hayan ingresado al Servicio Profesional Electoral Nacional a través de la certificación*, aprobado mediante Acuerdo INE/JGE113/2017.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, 29 párrafo 1 y 30 numerales 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el

Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, los que dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

2. El artículo 41 Base V, Apartado D, de la Constitución, establece que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo Transitorio Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución en materia política-electoral, una vez integrado el Instituto y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo de dicha reforma, el Instituto deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del entonces Instituto Federal Electoral y de los OPLE, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.
4. El artículo 30 párrafo 3 de la Ley establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.

5. De conformidad con el artículo 34 párrafo 1 de la Ley, los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta y la Secretaría Ejecutiva.
6. El artículo 42 párrafo 2 de la Ley, dispone que el Consejo General integrará permanentemente entre otras, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión).
7. El artículo 47 párrafo 1 de la Ley, establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los OPLE.
8. De conformidad con el artículo 48 párrafo 1, inciso b) de la Ley, la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
9. El artículo 57 párrafo 1, inciso b) de la Ley, dispone que la DESPEN tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
10. El artículo 104 párrafo 1, inciso a) de la Ley, establece que corresponde a los OPLE, aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto.
11. El artículo 201 párrafos 1, 3, 4 y 5 de la Ley, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas en la Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General, la Junta General Ejecutiva elaborará el proyecto de Estatuto, que será sometido al Consejo General por el Secretario Ejecutivo,

para su aprobación, el Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la Ley.

12. El artículo 202 párrafos 1, 2 y 6 de la Ley establece que el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE, y contará con dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional y el ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto.
13. El artículo 203 párrafo 1, inciso h) de la Ley señala que el Estatuto deberá establecer las normas necesarias para la organización y buen funcionamiento del Instituto.
14. El artículo 10 fracción VIII del Estatuto dispone que a la Comisión del Servicio le corresponde emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados al Ingreso, profesionalización, capacitación, evaluación del desempeño, promoción, incentivos y el procedimiento laboral disciplinario del Servicio, y a aquellos que sean necesarios para la organización del mismo, antes de su presentación a la Junta.
15. El artículo 11 fracción III del Estatuto establece que corresponde a la Junta aprobar, a propuesta de la DESPEN, los Lineamientos y mecanismos de Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Evaluación, Promoción, Disciplina e Incentivos del Servicio del Instituto y de los OPLE, que sean necesarios para la operación de ambos sistemas, conforme a los programas generales del Instituto.
16. El artículo 13 fracciones I, II y V del Estatuto dispone que corresponde a la DESPEN planear, organizar y operar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; llevar a cabo, entre otros, la profesionalización, así como los procedimientos y programas contenidos en el citado Estatuto; y, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

17. El artículo 15 del Estatuto, establece que cada OPLE, en su ámbito de competencia, deberá determinar un Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio.
18. El artículo 17 del Estatuto dispone que el Servicio se integra por servidores públicos profesionales en dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE. Cada sistema está compuesto por sus respectivos mecanismos de Selección, Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, así como Disciplina.
19. El artículo 18 del Estatuto establece que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPEN, de conformidad con las disposiciones de la Constitución, la Ley, el Estatuto, los Acuerdos, los Lineamientos y las demás que emitan el Consejo General y la Junta.
20. El artículo 20 fracción I del Estatuto dispone que para organizar el Servicio y en el ámbito de sus atribuciones, la DESPEN y los OPLE deberán, entre otros, profesionalizar, a los Miembros del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos que al efecto emita el Instituto.
21. El artículo 21 del Estatuto señala que el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, desempeño adecuado, evaluación permanente, transparencia de los procedimientos, rendición de cuentas, igualdad de género, cultura democrática, y un ambiente laboral libre de violencia.
22. El artículo 472 primer párrafo del Estatuto, establece que para el cumplimiento de sus funciones, los OPLE contarán con personal perteneciente al Servicio, así como personal de la Rama Administrativa.
23. El artículo 473 fracciones I y VI del Estatuto dispone que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría

que le confieren la Constitución, la Ley, el Estatuto y demás normativa aplicable; así como hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE y atender los requerimientos que en esa materia le haga el Instituto.

24. El artículo 487 de la norma estatutaria establece que el ingreso tiene como objeto proveer de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio en los OPLE, con base en el mérito, la igualdad oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
25. El artículo 633 del Estatuto establece que al otorgarse la Titularidad se asignará el Rango inicial al Miembro del Servicio, a partir de ese momento podrá iniciar su promoción.
26. El Artículo Transitorio noveno del Estatuto, señala que los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, cambios de adscripción y rotación, evaluación, promoción, permanencia y disciplina del sistema del Servicio para los OPLE previstos en el Estatuto entrarán en vigor en los términos que establezcan los Lineamientos correspondientes que al efecto emita el Instituto.
27. En la fracción I del Artículo Transitorio décimo primero del Estatuto, se establece que el personal de los OPLE que cuente con un servicio profesional en el que hayan operado permanentemente los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción, se podrá incorporar al Servicio a través de una certificación, conforme a las bases que apruebe el Consejo General del Instituto.
28. El Artículo Transitorio cuarto de las Bases establece que a los servidores públicos de los OPLE que hayan ingresado al Servicio a través de la Certificación, se les reconocerá, de acuerdo con las equivalencias establecidas al efecto:
 - a) La titularidad, rangos, promociones e incentivos que hubieren obtenido en el OPLE correspondiente.
 - b) El grado de avance en el Programa de Formación.

- c) Su antigüedad en el Servicio del OPLE, únicamente para efectos de procedimientos relativos a la carrera profesional.
29. El Artículo Transitorio tercero de los Lineamientos establece que, conforme al artículo cuarto transitorio de las Bases, a los Servidores Públicos de los OPLE que hayan ingresado al Servicio a través del proceso de Certificación, se les reconocerá la Titularidad en el cargo o puesto que hubieran obtenido en el OPLE, de acuerdo con el modelo de equivalencias aprobado por la Junta.
30. El Artículo Transitorio quinto de los Lineamientos señala que la DESPEN determinará, con base en el modelo de equivalencias aprobado por la Junta, el cumplimiento de requisitos y, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, someterá a la aprobación de la Junta el reconocimiento de la Titularidad de los Miembros del Servicio a que se refiere el Artículo Transitorio tercero de dichos Lineamientos, lo cual será notificado al Órgano Superior de Dirección respectivo.
31. El artículo 3 del Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de la Titularidad conferida a los servidores públicos en los OPLE que hayan ingresado al Servicio Profesional Electoral Nacional a través de la Certificación (Modelo de Equivalencias), establece que a los servidores públicos que acreditaron el proceso de certificación y que el OPLE les haya conferido la Titularidad y acrediten o demuestren cumplir de manera documental y fehaciente la totalidad de los requisitos del mismo, se les reconocerá la Titularidad, de conformidad con el Artículo Transitorio cuarto de las Bases.
32. El artículo 6 del Modelo de Equivalencias establece que la equivalencia que deriva del requisito establecido en el artículo 627 del Estatuto del INE: "Haber aprobado el Programa de Formación en las fases básica y profesional" será acreditada mediante la demostración, con documentación oficial y de manera fehaciente, de que el miembro del Servicio del OPLE cubrió 300 horas en los cursos impartidos por el OPLE.
33. El artículo 9 del Modelo de Equivalencias establece que la demostración, a través de documentación oficial y de manera fehaciente conforme al criterio

que establezca la DESPEN, de que el miembro del Servicio del OPLE, cumple las equivalencias determinadas en los artículos 4, 5, 6 y 7 del modelo, será responsabilidad del Órgano de Enlace del OPLE.

34. El artículo 10 del Modelo de Equivalencias establece que la demostración, a través de documentación oficial y de manera fehaciente conforme al criterio que establezca la DESPEN, de que el miembro del Servicio del OPLE, cumple con la equivalencia establecida en el artículo 6 del presente modelo, se hará a partir del cotejo de constancias de acreditación de cursos, carga horaria, o calificación promedio durante el periodo establecido, que proporcionará el Órgano de Enlace del OPLE.
35. El artículo 11 del Modelo de Equivalencias establece que a aquellos Miembros del Servicio que no cumplan con alguna o algunas de las equivalencias establecidas en el modelo y que por ello no obtengan el reconocimiento de la Titularidad, se les reconocerá el avance que hayan acreditado a través de la documentación oficial presentada, y podrán, una vez que cumplan totalmente con las equivalencias, obtener el reconocimiento de la Titularidad.
36. El artículo 12 del Modelo de Equivalencias establece que los servidores públicos que no cubran o demuestren de manera documental y fehaciente la totalidad de los requisitos del presente modelo de equivalencias seguirán siendo considerados como miembros provisionales del Servicio.
37. El artículo 14 del Modelo de Equivalencias establece que el Órgano de Enlace será responsable de proporcionar y validar la información que sea requerida por la DESPEN a los Miembros del Servicio para acreditar algún requisito faltante.
38. El artículo 15 del Modelo de Equivalencias establece que los servidores públicos a los que aplica dicho modelo deberán proporcionar, por conducto del Órgano de Enlace del OPLE, la información fidedigna y documentos originales que les sean requeridos para verificar el cumplimiento de requisitos.

39. El artículo 16 del Modelo de Equivalencias establece que a los Miembros del Servicio que no cumplan con algún requisito de los señalados en el mismo, se les reconocerá el avance en el cumplimiento del requisito y una vez que cumplan con la totalidad de requisitos, deberán enviar por conducto del Órgano de Enlace la información y documentación oficial a la DESPEN para acreditar completamente los requisitos faltantes.
40. El artículo 17 del Modelo de Equivalencias establece que el Órgano de Enlace verificará, en cuanto tenga la información del o los Miembros del Servicio que no acreditaron alguno de los requisitos del presente modelo de equivalencias para el reconocimiento de la Titularidad y la enviará a la DESPEN para su verificación y aprobación por la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

1. Previamente a que la Junta General Ejecutiva aprobara el Acuerdo INE/JGE150/2017, referido en el antecedente XVII del presente Acuerdo, por el que reconoció la Titularidad a los servidores públicos de los OPLE, la DESPEN revisó la documentación presentada por cada Organismo, resultando lo siguiente:

OPLE	Miembros con reconocimiento de Titularidad	Miembros sin reconocimiento de Titularidad	Total miembros incorporados por certificación
Instituto Electoral de la Ciudad de México	156	14	170
Instituto Electoral del Estado de México	8	0	8
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	7	6	13
Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	0	5	5
Total	171	25	196

2. De acuerdo con el cuadro anterior no se consideró a 25 servidores públicos por no contar con la Titularidad conferida con anterioridad por su OPLE.
3. Derivado de la revisión a esos 171 servidores públicos de los requisitos señalados en el Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de la Titularidad, la DESPEN determinó el número de servidores que cumplieron con los mismos y a los que les fue reconocida la Titularidad en el Acuerdo INE/JGE150/2017, detallado en el Anexo 1 del mismo:

OPLE	Miembros del Servicio a los que se les reconoció la Titularidad
Instituto Electoral de la Ciudad de México	140
Instituto Electoral del Estado de México	8
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	4
Total	152

4. En el Anexo 2 del mismo Acuerdo INE/JGE150/2017, la DESPEN reconoció el grado de avance en el cumplimiento de los requisitos del Modelo de Equivalencias, de 16 servidores públicos del IECM y 3 del IEEG, que a la fecha de aprobación del Acuerdo, no cumplieron en su totalidad los requisitos para obtener el reconocimiento de la Titularidad. A continuación se enlistan los nombres y los requisitos por cumplir:

No.	NOMBRE	CARGO / PUESTO	OPLE	ACREDITACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN PROCESO ELECTORAL LOCAL CUMPLE SI / NO	ACREDITACIÓN DE LAS 2 EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO ANTERIORES AL OTORGAMIENTO O LAS 2 EVALUACIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL RECONOCIMIENTO DE LA TITULARIDAD CON CALIFICACIÓN PROMEDIO IGUAL O SUPERIOR A 8.0. CUMPLE SI / NO	ACREDITACIÓN DE HABER CUBIERTO 300 HRS EN LOS CURSOS IMPARTIDOS POR EL OPLE CUMPLE SI / NO	ACREDITACIÓN DE QUE EL MIEMBRO DEL SERVICIO DEL OPLE EN EL AÑO PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD O EN EL AÑO PREVIO AL RECONOCIMIENTO DE LA TITULARIDAD NO REGISTRÓ SANCIÓN CON SUSPENSIÓN IGUAL O MAYOR A 10 DÍAS CUMPLE SI / NO
1	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ PEREZ	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IECM	CUMPLE	CUMPLE	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE UN MÓDULO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL ELECTORAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS OPLE	CUMPLE

No.	NOMBRE	CARGO / PUESTO	OPLE	ACREDITACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN PROCESO ELECTORAL LOCAL CUMPLE SI / NO	ACREDITACIÓN DE LAS 2 EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO ANTERIORES AL OTORGAMIENTO O LAS 2 EVALUACIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL RECONOCIMIENTO DE LA TITULARIDAD CON CALIFICACIÓN PROMEDIO IGUAL O SUPERIOR A 8.0. CUMPLE SI / NO	ACREDITACIÓN DE HABER CUBIERTO 300 HRS EN LOS CURSOS IMPARTIDOS POR EL OPLE CUMPLE SI / NO	ACREDITACIÓN DE QUE EL MIEMBRO DEL SERVICIO DEL OPLE EN EL AÑO PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD O EN EL AÑO PREVIO AL RECONOCIMIENTO DE LA TITULARIDAD NO REGISTRÓ SANCIÓN CON SUSPENSIÓN IGUAL O MAYOR A 10 DÍAS CUMPLE SI / NO
2	ARMANDO IGNACIO CHAVEZ CHAVEZ	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IECM	CUMPLE	CUMPLE	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE UN MÓDULO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL ELECTORAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS OPLE	CUMPLE
3	GABRIEL SANCHEZ HERNANDEZ	SUBCOORDINADOR DE EDUCACIÓN CÍVICA, ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	IECM	CUMPLE	CUMPLE	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE UN MÓDULO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL ELECTORAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS OPLE	CUMPLE
4	FRANKLIN EMILIO HERNANDEZ BARRERO	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IECM	CUMPLE	CUMPLE	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE UN MÓDULO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL ELECTORAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS OPLE	CUMPLE
5	FRANCISCO ADRIAN ALDERETE GARCIA	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IECM	CUMPLE	CUMPLE	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE UN MÓDULO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL ELECTORAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS OPLE	CUMPLE

No.	NOMBRE	CARGO / PUESTO	OPLE	ACREDITACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN PROCESO ELECTORAL LOCAL CUMPLE SI / NO	ACREDITACIÓN DE LAS 2 EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO ANTERIORES AL OTORGAMIENTO O LAS 2 EVALUACIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL RECONOCIMIENTO DE LA TITULARIDAD CON CALIFICACIÓN PROMEDIO IGUAL O SUPERIOR A 8.0. CUMPLE SI / NO	ACREDITACIÓN DE HABER CUBIERTO 300 HRS EN LOS CURSOS IMPARTIDOS POR EL OPLE CUMPLE SI / NO	ACREDITACIÓN DE QUE EL MIEMBRO DEL SERVICIO DEL OPLE EN EL AÑO PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD O EN EL AÑO PREVIO AL RECONOCIMIENTO DE LA TITULARIDAD NO REGISTRÓ SANCIÓN CON SUSPENSIÓN IGUAL O MAYOR A 10 DÍAS CUMPLE SI / NO
6	JUAN PABLO GARCILAZO SASTRE	SECRETARIO DE ÓRGANO DESCENTRADO EN OPLE	IECM	CUMPLE	CUMPLE	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE UN MÓDULO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL ELECTORAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS OPLE	CUMPLE
7	PAULA ARIANNA GARCIA CALLES	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCENTRADO	IECM	CUMPLE	CUMPLE	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE UN MÓDULO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL ELECTORAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS OPLE	CUMPLE
8	LUCIA ARIADNA ACOSTA FAJARDO	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCENTRADO	IECM	CUMPLE	CUMPLE	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE UN MÓDULO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL ELECTORAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS OPLE	CUMPLE
9	RICARDO MARTINEZ ROSALES	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCENTRADO	IECM	CUMPLE	CUMPLE	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE UN MÓDULO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL ELECTORAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS OPLE	CUMPLE

No.	NOMBRE	CARGO / PUESTO	OPLE	ACREDITACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN PROCESO ELECTORAL LOCAL CUMPLE SI / NO	ACREDITACIÓN DE LAS 2 EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO ANTERIORES AL OTORGAMIENTO O LAS 2 EVALUACIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL RECONOCIMIENTO DE LA TITULARIDAD CON CALIFICACIÓN PROMEDIO IGUAL O SUPERIOR A 8.0. CUMPLE SI / NO	ACREDITACIÓN DE HABER CUBIERTO 300 HRS EN LOS CURSOS IMPARTIDOS POR EL OPLE CUMPLE SI / NO	ACREDITACIÓN DE QUE EL MIEMBRO DEL SERVICIO DEL OPLE EN EL AÑO PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD O EN EL AÑO PREVIO AL RECONOCIMIENTO DE LA TITULARIDAD NO REGISTRÓ SANCIÓN CON SUSPENSIÓN IGUAL O MAYOR A 10 DÍAS CUMPLE SI / NO
10	AIDE RAMIREZ HERNANDEZ	SECRETARIO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE	IECM	CUMPLE	CUMPLE	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE UN MÓDULO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL ELECTORAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS OPLE	CUMPLE
11	ALFONSO GONZALEZ CELIS	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IECM	CUMPLE	CUMPLE	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE UN MÓDULO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL ELECTORAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS OPLE	CUMPLE
12	ALBERTO MONROY LIMON	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IECM	CUMPLE	CUMPLE	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE UN MÓDULO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL ELECTORAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS OPLE	CUMPLE
13	JUAN CARLOS HERNANDEZ LARA	SECRETARIO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE	IECM	CUMPLE	CUMPLE	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE UN MÓDULO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL ELECTORAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS OPLE	CUMPLE

No.	NOMBRE	CARGO / PUESTO	OPLE	ACREDITACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN PROCESO ELECTORAL LOCAL CUMPLE SI / NO	ACREDITACIÓN DE LAS 2 EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO ANTERIORES AL OTORGAMIENTO O LAS 2 EVALUACIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL RECONOCIMIENTO DE LA TITULARIDAD CON CALIFICACIÓN PROMEDIO IGUAL O SUPERIOR A 8.0. CUMPLE SI / NO	ACREDITACIÓN DE HABER CUBIERTO 300 HRS EN LOS CURSOS IMPARTIDOS POR EL OPLE CUMPLE SI / NO	ACREDITACIÓN DE QUE EL MIEMBRO DEL SERVICIO DEL OPLE EN EL AÑO PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD O EN EL AÑO PREVIO AL RECONOCIMIENTO DE LA TITULARIDAD NO REGISTRÓ SANCIÓN CON SUSPENSIÓN IGUAL O MAYOR A 10 DÍAS CUMPLE SI / NO
14	ROGELIO MARTINEZ MIRANDA	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IECM	CUMPLE	CUMPLE	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE UN MÓDULO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL ELECTORAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS OPLE	CUMPLE
15	VICENTE ENRIQUE CARRILLO RENDON	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IECM	CUMPLE	CUMPLE	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE UN MÓDULO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL ELECTORAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS OPLE	CUMPLE
16	FRANCISCO DE JESUS ENRIQUEZ SILVA	SECRETARIO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE	IECM	CUMPLE	CUMPLE	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE UN MÓDULO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL ELECTORAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS OPLE	CUMPLE
17	CARLOS EDUARDO VAZQUEZ ABAUNZA	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IEEG	CUMPLE	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE UNA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO CON CALIFICACIÓN PROMEDIO IGUAL O SUPERIOR A 8.0.	CUMPLE	CUMPLE

No.	NOMBRE	CARGO / PUESTO	OPLE	ACREDITACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN PROCESO ELECTORAL LOCAL CUMPLE SI / NO	ACREDITACIÓN DE LAS 2 EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO ANTERIORES AL OTORGAMIENTO O LAS 2 EVALUACIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL RECONOCIMIENTO DE LA TITULARIDAD CON CALIFICACIÓN PROMEDIO IGUAL O SUPERIOR A 8.0. CUMPLE SI / NO	ACREDITACIÓN DE HABER CUBIERTO 300 HRS EN LOS CURSOS IMPARTIDOS POR EL OPLE CUMPLE SI / NO	ACREDITACIÓN DE QUE EL MIEMBRO DEL SERVICIO DEL OPLE EN EL AÑO PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD O EN EL AÑO PREVIO AL RECONOCIMIENTO DE LA TITULARIDAD NO REGISTRÓ SANCIÓN CON SUSPENSIÓN IGUAL O MAYOR A 10 DÍAS CUMPLE SI / NO
18	RODOLFO ALEJANDRO MORRIL ORTIZ	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IEEG	CUMPLE	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE DOS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO CON CALIFICACIÓN PROMEDIO IGUAL O SUPERIOR A 8.0.	CUMPLE	CUMPLE
19	JUAN FRANCISCO VILLALPANDO LEYVA	SUBCOORDINADOR DE EDUCACIÓN CÍVICA, ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	IEEG	CUMPLE	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE DOS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO CON CALIFICACIÓN PROMEDIO IGUAL O SUPERIOR A 8.0.	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE DOS MÓDULOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL ELECTORAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS OPLE	CUMPLE

5. Con motivo del cierre del periodo académico 2017/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral (Programa de Formación), el 28 de noviembre de 2017 la DESPEN presentó ante la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, un Informe sobre los resultados obtenidos en dicho periodo académico, mismos que fueron notificados a los miembros del Servicio inscritos.
6. Una vez que fueron notificadas las calificaciones del Programa de Formación el 6 de noviembre de 2017, la DESPEN recibió oficio IECM/UTCDFD/0457/2017, signado por la Mtra. Karla Sofía Sandoval Domínguez, Titular del Órgano de Enlace del IECM, en el cual solicitó el reconocimiento de la Titularidad a 11 funcionarios que aprobaron la Evaluación del Aprovechamiento correspondiente al periodo académico 2017/1 y con ello cumplieron con los requisitos establecidos en el Modelo de Equivalencias. El listado enviado por el IECM fue el siguiente:

No.	Nombre	Cargo / Puesto
1	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ PEREZ	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
2	ARMANDO IGNACIO CHAVEZ CHAVEZ	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
3	GABRIEL SANCHEZ HERNANDEZ	SUBCOORDINADOR DE EDUCACIÓN CÍVICA, ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	FRANKLIN EMILIO HERNANDEZ BARRERO	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
5	FRANCISCO ADRIAN ALDERETE GARCIA	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
6	JUAN PABLO GARCILAZO SASTRE	SECRETARIO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
7	PAULA ARIANNA GARCIA CALLES	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
8	RICARDO MARTINEZ ROSALES	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
9	AIDE RAMIREZ HERNANDEZ	SECRETARIO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
10	ROGELIO MARTINEZ MIRANDA	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
11	VICENTE ENRIQUE CARRILLO RENDON	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO

7. El 9 de noviembre, vía correo electrónico, la DESPEN recibió solicitud de la C. Lucía Ariadna Acosta Fajardo, en la cual pidió dar seguimiento al trámite de reconocimiento de su Titularidad, misma que le fue otorgada por el IECM el 30 de octubre de 2015, mediante Acuerdo JADIC005-15, dado que en su momento, formaba parte de los servidores públicos de los OPLE a los que les fue registrado un grado de avance en el cumplimiento de los requisitos según el Acuerdo INE/JGE150/2017. La miembro del Servicio informó que el 2 de octubre de 2017 recibió sus resultados del Programa de Formación con calificación aprobatoria del módulo que le restaba cursar, por ello solicitó el 6 de octubre de 2017 a Titular del Órgano de Enlace del IECM que solicitara a la DESPEN el reconocimiento de su Titularidad, en virtud de cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el Acuerdo INE/JGE113/2017. La C. Lucía Ariadna Acosta Fajardo presentó su renuncia al IECM con efectos al día 8 de octubre de 2017, debido a que fue ganadora del Concurso Público para ocupar cargos y puestos en el Servicio del sistema OPLE como Titular de Órgano Desconcentrado en el OPLE de Guanajuato.

8. El 2 de febrero de 2018 la DESPEN envió oficio INE/DESPEN/DFEP/031/2018, dirigido a la Mtra. Mónica Scott Mejía, la Titular del Órgano de Enlace del IECM, informándole de la comunicación

recibida de la C. Lucía Ariadna Acosta Fajardo y solicitándole, con fundamento en los artículos 11 y 16 del Modelo de Equivalencias, considerar en su listado original de 11 miembros del IECM para otorgarles el reconocimiento de la Titularidad, la inclusión de la C. Acosta Fajardo y notificarlo oficialmente a la DESPEN.

9. El 6 de febrero de 2018 la Mtra. Mónica Scott Mejía, envió el oficio IECM/UTCDF/124/2018 en el que solicita incluir a la C. Lucia Acosta Fajardo junto con los 11 funcionarios antes referidos, solicitando además, eximir a la Unidad a su cargo del trámite posterior a la sesión que celebre la CSPEN, es decir de expedir el reconocimiento, en virtud de que la miembro del servicio causó baja en el IECM el 9 de octubre de 2017. Derivado de lo anterior, se incorpora a la lista de miembros que cumplieron la totalidad de los requisitos el siguiente registro:

No.	Nombre	Cargo / Puesto
1	LUCÍA ARIADNA ACOSTA FAJARDO	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO

10. Aunque en su momento, fue el IECM el órgano que le otorgó la Titularidad a la C. Lucía Ariadna Acosta Fajardo y el grado de avance registrado en el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de la Titularidad a servidores públicos de los OPLE que ingresaron al Servicio a través de la Certificación, establecidos en el Modelo de equivalencias, fueron realizados mientras la servidora pública formaba parte del IECM, es pertinente tomar en consideración que en la actualidad la C. Acosta Fajardo ya no es miembro del Servicio en dicho OPLE.
11. Por lo anterior, y considerando que la miembro del Servicio actualmente se encuentra adscrita en el IEEG, es necesario que sea este OPLE, a través de su Órgano Superior de Dirección, el que expida el nombramiento de Titularidad correspondiente.
12. En la sesión ordinaria de la Comisión del Servicio, celebrada el 21 de febrero de 2018, dicho órgano colegiado conoció el Anteproyecto de Acuerdo por el que se aprueba el reconocimiento de la Titularidad a los servidores públicos de los OPLE que ingresaron al Servicio a través de la Certificación y que cumplieron los requisitos establecidos en el Modelo de equivalencias para el reconocimiento de la Titularidad, por los cuales se les reconoció un grado de avance de conformidad con el Acuerdo INE/JGE150/2017, al cual no realizó

observaciones y mismo que autorizó presentar ante la Junta General Ejecutiva.

13. Que en razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En razón de los Antecedentes y Consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el reconocimiento de la Titularidad a 12 servidores públicos de los OPLE que ingresaron al Servicio a través de la Certificación y cumplieron los requisitos establecidos en el Modelo de equivalencias para el reconocimiento de la Titularidad, por los cuales se les reconoció un grado de avance, de conformidad con el Acuerdo INE/JGE150/2017, de conformidad con los Anexos 1 y 2 que forman parte del presente Acuerdo.

Segundo. El Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de la Ciudad de México emitirá los nombramientos de Titularidad a los 11 miembros del Servicio referidos en el Anexo 1 del presente Acuerdo, a más tardar treinta días después de su aprobación, y enviará el acuse de recibo original a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, por conducto del Órgano de Enlace, para la integración a su expediente individual.

Tercero. El Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato emitirá el nombramiento de Titularidad a la miembro del Servicio referida en el Anexo 2 del presente Acuerdo, a más tardar treinta días después de su aprobación, y enviará el acuse de recibo original a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, por conducto del Órgano de Enlace, para la integración a su expediente individual.

Cuarto. Se instruye a la DESPEN difundir el presente Acuerdo entre los Organismos Públicos Locales Electorales involucrados.

Quinto La Titularidad reconocida a los Miembros del Servicio referidos en el Punto Primero del presente Acuerdo, será vigente a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de marzo de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**